



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Flor Alba Perdomo Avilés en representación del menor Andrés Felipe López Perdomo
Demandado	Alberto López Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00088 00
Asunto	Inadmitido demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITI** el escrito de demanda a folios 1 al 22 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* No identificó correctamente a las partes incluso al menor (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que debe indicar de manera determinada, clasificada y numeradas las cuotas vencidas de manera mensual, indicando claramente si corresponde a saldo o cuota con su respectivo incremento anual, así como también el concepto al que corresponde. (Arts. 90.1 y 82.5 CPG).

* Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, toda vez que el vencimiento es periódico mensual y no en bloque como lo hizo. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

* Falta de anexos exigidos por la ley, la copia de la providencia que se pretende utilizar como título ejecutivo no contiene la constancia de su ejecutoria, (Arts. 92, 114 y 422 CPG).

NOTIFÍQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 ABR 2018

AYELETH PADILLA

Secretaria